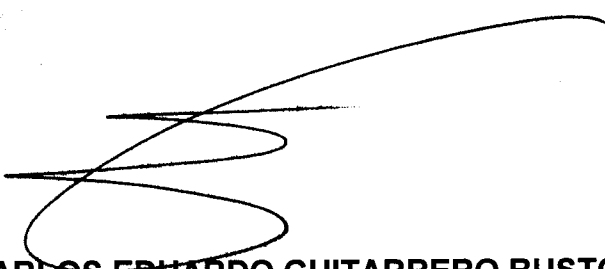


**NOTIFICACION POR AVISO
RESOLUCIÓN 2981 DE 2023**

En virtud de lo señalado en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a Notificar por Aviso a la señora **ANA LUCIA FAJARDO DONATO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.072.717.720** y al señor **LUIS ALEXANDER VELÁSQUEZ DONATO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.022.343.550**, de la Resolución No. 2981 del 14 de julio de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA LA CONCESIÓN DE LAS FACILIDADES DE PAGO OTORGADAS SOBRE OBLIGACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE UN CRÉDITO EDUCATIVO POR EL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CHÍA (FOES)"*.



CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director Técnico
Dirección de Rentas

Se adjunta al presente aviso, Resolución 2981 de 2023

Proyectó: Nancy Gómez Largo – Profesional universitario (e) - Dirección de Rentas
Revisó: Janeth Paola Gutiérrez Falla – Profesional especializado – Secretaría de Hacienda
Apoyó: Norley Viviana Raigoza Dueñas – Abogada contratista – Secretaría de Hacienda





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 2 9 8 1 DE 14 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA LA CONCESIÓN DE LAS FACILIDADES DE PAGO OTORGADAS SOBRE OBLIGACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE UN CRÉDITO EDUCATIVO POR EL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CHÍA (FOES)

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las señaladas en el Decreto Municipal No. 40 de 2019, Acuerdo No.107 de 2016, Decreto Municipal No.069 de 2016, el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3426 del 17 de agosto de 2018, se concedió a los señores **ANA LUCIA FAJARDO DONATO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.072.717.720 en su calidad de **BENEFICIARIA** y **LUIS ALEXANDER VELASQUEZ DONATO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.022.343.250 en su calidad de **DEUDOR SOLIDARIO**, facilidades de pago sobre obligación de crédito para el fomento de la educación superior FOES a favor del municipio de Chía, por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$7.320.920)**, a pagar en dieciséis (16) cuotas mensuales.

Que actualmente los señores **ANA LUCIA FAJARDO DONATO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.072.717.720 en su calidad de **BENEFICIARIA** y **LUIS ALEXANDER VELASQUEZ DONATO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.022.343.250 en su calidad de **DEUDOR SOLIDARIO**, se encuentran en mora en el pago de dos (2) cuotas, esto es las correspondientes a los meses de octubre de 2019 y noviembre de 2019, por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$965.287)** de capital, más **SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$7.633)** de intereses de financiación, más los intereses de mora hasta que se genere el pago.

Que lo anterior fue corroborado con los documentos que conforman el expediente y con la información que se consigna en la plataforma HAS NET del Municipio de Chía, en la cual se puede establecer que los mencionados señores, no cumplieron con el pago total de las cuotas de las facilidades de pago concedidas en la Resolución No. 3426 del 17 de agosto de 2018 encontrándose en mora.

Que el artículo cuarto de la Resolución No. 3426 del 17 de agosto de 2018, establece: *"La presente providencia presta mérito ejecutivo, por cuanto reúne los requisitos establecidos en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional. Por lo anterior, si el interesado no paga oportunamente las cuotas fijadas en la presente resolución o no acredita la cancelación dentro de las fechas señaladas en el artículo anterior, UNILATERALMENTE la Secretaría de Hacienda declarara sin vigencia el plazo concedido y se ordenara la investigación de bienes decretando la práctica de embargo y posterior secuestro previo mandamiento de pago."*

Que conforme lo expuesto, está plenamente demostrado el incumplimiento de las facilidades de pago del crédito concedido por la Alcaldía Municipal de Chía, mediante el programa denominado crédito educativo por el fondo para el fomento de la educación superior de Chía (FOES) en la modalidad de corto plazo, razón por la cual se procederá a **REVOCAR** el plazo concedido, conforme lo dispuesto en el artículo en cita.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR sin vigencia las facilidades de pago con sus respectivos plazos, otorgados mediante Resolución No. 3426 del 17 de agosto de 2018, a los señores **ANA LUCIA FAJARDO DONATO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.072.717.720 en su calidad de **BENEFICIARIA** del crédito concedido por la Alcaldía Municipal de Chía, mediante el programa denominado crédito educativo por el fondo para el fomento de la educación superior de Chía (FOES) en la modalidad de mediano plazo y **LUIS ALEXANDER VELASQUEZ DONATO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.022.343.250 en su calidad de **DEUDOR SOLIDARIO**, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR. Que actualmente los señores **ANA LUCIA FAJARDO DONATO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.072.717.720 en su calidad de **BENEFICIARIA** y **LUIS ALEXANDER VELASQUEZ DONATO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.022.343.250 en su calidad de **DEUDOR SOLIDARIO**, se encuentran en mora en el pago de dos (2) cuotas, esto es las correspondientes a los meses de octubre de 2019 y noviembre de 2019; por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$965.287)** de capital, más **SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$7.633)** de intereses de financiación, más los intereses de mora hasta que se genere el pago.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR hacer efectiva la garantía constituida sobre el **CRÉDITO EDUCATIVO POR EL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CHÍA (FOES) EN LA MODALIDAD DE MEDIANO PLAZO**, hasta la concurrencia del saldo de la obligación fiscal a favor del Municipio de Chía, incluyendo los intereses moratorios causados a la fecha de efectuar el pago respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente providencia a los señores **ANA LUCIA FAJARDO DONATO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.072.717.720 en su calidad de **BENEFICIARIA** del crédito y **LUIS ALEXANDER VELASQUEZ DONATO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.022.343.250 en su calidad de **DEUDOR SOLIDARIO**, según lo previsto en los artículos 565-566-567-568-569 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. ADVIÉRTASE que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante este Despacho, conforme a lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Dada en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los

14 JUL 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HAROLD RAMIREZ ALVÁREZ
Secretaria de Hacienda

Elaboró: Jean Corro Ovalle - Contratista - Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
Revisó: Adriana Hernández - Profesional Especializado. Grupo Fiscalización S.H.
Aprobó: Lisseth Johanna Pérez Rodríguez - Directora de Rentas